



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.II.DIDL.G.12.

0005453

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
130881	TIGUA ADMINISTRADORAS Y CONSTRUCTORA S.A. TIADCO	5	13/02/2008	GUAYAQUIL	14/04/2008	GUAYAQUIL
128969	TUJEDMY S.A.	25	29/10/2007	GUAYAQUIL	16/11/2007	GUAYAQUIL
79141	TIMBE S.A.	21	02/10/1997	GUAYAQUIL	24/10/1997	GUAYAQUIL
133327	TIMEDEPOT S.A.	21	01/10/2008	GUAYAQUIL	05/11/2008	GUAYAQUIL
131841	TIMEQUALITY S.A.	30	20/06/2008	GUAYAQUIL	24/07/2008	GUAYAQUIL
124946	TIMESA S.A.	17	20/10/2006	GUAYAQUIL	31/10/2006	GUAYAQUIL
126875	TIMVERSA S.A.	9	10/04/2007	GUAYAQUIL	26/04/2007	GUAYAQUIL
122020	TINENCORSA S.A.	38	31/01/2006	GUAYAQUIL	07/02/2006	GUAYAQUIL
107896	TINOLSA S.A.	25	23/04/2002	GUAYAQUIL	15/05/2002	GUAYAQUIL
131107	TINTIN TRAVEL S.A.	21	28/02/2008	GUAYAQUIL	06/06/2008	GUAYAQUIL
123028	TIONIC S.A.	3	21/04/2006	GUAYAQUIL	12/05/2006	GUAYAQUIL
110820	TIPEL S.A.	25	03/01/2003	GUAYAQUIL	22/01/2003	GUAYAQUIL
82372	TIPETRADE S.A.	30	18/06/1998	GUAYAQUIL	08/07/1998	GUAYAQUIL
119229	TIRASCOUNTRY S.A.	30	19/04/2005	GUAYAQUIL	11/05/2005	GUAYAQUIL
133754	TISONE S.A.	21	14/01/2009	GUAYAQUIL	30/01/2009	GUAYAQUIL
116900	TITASCORP S.A.	30	04/06/2004	GUAYAQUIL	13/09/2004	GUAYAQUIL
124997	TLALOC S.A.	30	18/10/2006	GUAYAQUIL	20/10/2006	GUAYAQUIL
120595	TLISCORP S.A.	30	22/08/2005	GUAYAQUIL	31/08/2005	GUAYAQUIL
130654	TOBALTOURS S.A.	21	27/02/2008	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL
129573	TODODIGITAL S.A.	30	28/12/2007	GUAYAQUIL	16/01/2008	GUAYAQUIL
131919	TODOSO S.A.	21	05/08/2008	GUAYAQUIL	19/08/2008	GUAYAQUIL
104292	TOFANE S.A.	25	09/01/2001	GUAYAQUIL	12/04/2001	GUAYAQUIL
101064	TOKNE S.A.	21	14/04/2000	GUAYAQUIL	02/06/2000	GUAYAQUIL
102131	TOKO S.A.	1	02/08/2000	GUAYAQUIL	29/09/2000	GUAYAQUIL
109782	TOKVENT S.A.	30	14/07/2002	GUAYAQUIL	07/08/2002	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-
INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RRN/PSP



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005453

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Manuel Robles Loza** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/PSP

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.789

FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2013

HORA DE REPERTORIO: 16:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005453, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el **Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**, la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma de fojas 63.610 a 63.614, Registro Mercantil número 9.638. 2.- Se efectuaron anotaciones de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se exceptúa a la compañía **TOBALTOURS S.A.** por encontrarse disuelta.-

ORDEN: 21789



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de mayo de 2013

REVISADO POR: *a*

N° 0564647

NIR IGM. es

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 JUL 2013

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: 